



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 7892010- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 22 DIC. 2010

#### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 204-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 17 de Diciembre de 2010, y el Informe Nº 1003 - 2010-GRC/GA-OL de fecha 22 de Diciembre de 2010.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el expediente de contratación para la **Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Berma Lateral e Iluminación Ornamental de la Av. Morales Duarez - Tramo Av. Elmer Faucett y Av. Nestor Gambetta - Callao;**

Que, mediante Informe Nº 1003- 2010-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que los dos procesos corresponden a una Adjudicación Directa Pública;

Que, el Artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;



Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 - Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de Julio de 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de Febrero de 2009;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Berma Lateral e Iluminación Ornamental de la Av. Morales Duarez - Tramo Av. Elmer Faucett y Av. Nestor Gambetta - Callao**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Pública y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| • Ing. Wilfredo Inciso Morales     | <b>Presidente</b> |
| • Ing. Fernando Barberena Gonzales | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. David Medina Aiquipa        | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. José Mestanza Malaspina     | <b>Suplente</b>   |
| • Ing. Víctor Malmaceda Borgoño    | <b>Suplente</b>   |
| • Ing. Violeta Flores Arriola      | <b>Suplente</b>   |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

